



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
SMA- SERVICIOS-HM-ESCUELA TAURINA-2021**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE CLASES PRÁCTICAS DE LA ESCUELA TAURINA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, representado en este acto por los C.C. DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO Y LIC. ARTURO GONZÁLEZ GARCÍA, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominarán como el “RECEPTOR DEL SERVICIO”, y por la otra parte ROGELIO CESAR GUEDIMIN VICTORIA, a quien en lo sucesivo se le denominará el “PRESTADOR DEL SERVICIO” al tenor de la siguientes declaraciones y clausulas:

**DECLARACIONES:**

**I.- EL “RECEPTOR DEL SERVICIO”, DECLARA QUE:**

I.1.- Que goza de atribuciones y facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, IV; fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y los artículos 10, 52 fracción II, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 7° fracciones II, IV, VI inciso b), 27, 28, 30, 52, 53, 54, 57, 59 fracciones I, III y XI del Reglamento Orgánico del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

I.2.- Que tienen su domicilio en la finca marcada con el número 4 del portal Independencia de la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco.

I.3.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Adjudicación Directa, tal como se establece en las disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, documentos que se conservan y resguardan en la Jefatura de Proveeduría de este Municipio, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.4.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondientes a recursos propios del Municipio, autorizados por el Encargado de la Hacienda Municipal de “RECEPTOR DEL SERVICIO”.

**II.- PRESTADOR DEL SERVICIO POR SU PROPIO DERECHO, DECLARA, QUE:**

II.1.- Que cuenta con las facultades y la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, y que se identifica con credencial de elector con número 0201040478311.



**II.2.-** Que cuenta con domicilio ubicado en la calle Jardín del Encino #506, interior 1., Fraccionamiento Linda Vista, Aguascalientes, Ags., con número de Clave Única de Registro de Población GUVR560607HDFDOG09. Para el caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** modifique su domicilio sin previo aviso a el **"RECEPTOR DEL SERVICIO"** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

**II.3.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y cuenta con la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato.

**II.4.** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos del artículo 12 del Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

**II.5.-** Se encuentra debidamente registrada ante las autoridades tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes GUVR560607MY8.

**II.6.-** Manifiesta su conformidad para que en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o el Órgano Interno de Control (Contraloría Municipal) a el **"RECEPTOR DEL SERVICIO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

**III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO. -** Por virtud del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a brindar el servicio por concepto de: Clases Prácticas de la Escuela Taurina, mismas que se desarrollaran dentro de la instalación denominada Plaza de Toros "Carmelo Pérez" propiedad del municipio de San Miguel el Alto, ubicada en la calle Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez esquina con calle Macías, con la descripción detallada dentro del **ANEXO 01** de este instrumento contractual.

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL SERVICIO. -** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá prestar los servicios objeto del presente contrato a partir del mes de octubre del año 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, en el domicilio ubicado en la calle Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez esquina con calle Macías.





Las obligaciones correrán bajo la estricta responsabilidad de el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción por parte de el **“RECEPTOR DEL SERVICIO”**.

**“EI PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a comenzar las clases, materia del presente contrato a partir del día 01 de octubre de 2021 del presente año; fecha en la cual se compromete a llevar a cabo el servicio que consiste en las clases prácticas 3 sesiones a la semana, por un periodo temporal determinado de 03 meses contando a partir de la fecha en que se firma del contrato, al igual hacer del conocimiento que las inasistencias sin justificación serán descontadas del pago al que está sujeto.

**TERCERA.** - El **“RECEPTOR DEL SERVICIO”**, pagará al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)** de manera mensual correspondiente al servicio prestado, (incluye todos los gastos a cargo para el prestador del servicio) incluyendo los impuestos generados, prestación que será cubierta mediante cheque emitido de manera mensual por la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco, contra entrega de listas de asistencia y avance en el servicio solicitado. Pagado con recursos propios al **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, el cual se obliga a expedir a favor de el **“RECEPTOR DEL SERVICIO”** la factura correspondiente a los pagos MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO:

R.F.C. MSM220422E73  
PORTAL INDEPENDENCIA # 4  
SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO  
C.P. 47140

**CUARTA. ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO.-** El titular de la **DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO** en su calidad de área requirente, podrá designar a personal a su cargo para que supervise la prestación del servicio objeto del presente contrato y verifique que en el caso de no existir por lo menos 15 personas será cancelado el contrato.

También el área requirente se obliga a presentar al Presidente Municipal para su aprobación y después publicación una convocatoria de manera semestral para la participación de la ciudadanía en las clases impartidas para llegar al mínimo señalado en el párrafo anterior.

La cantidad que se cubrirá a **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** compensará a esta por traslados, materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**QUINTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** Para proceder al pago, el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** tendrá la obligación de presentar al Área Requirente la factura firmada y el soporte documental de los servicios prestados, acompañados de la impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el Servicio de Administración Tributaria en un dispositivo USB, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo.





El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior en la Jefatura de Proveeduría quien a su vez entregará en el área de las cajas de la Hacienda Municipal quienes revisarán y procederán a realiza el trámite para su pago.

**“EL RECEPTOR DE SERVICIOS”** efectuará el pago total o parcial en moneda nacional dentro de los 10 días naturales siguientes a la correcta presentación del expediente en las cajas de la Hacienda Municipal de **“EL RECEPTOR DE SERVICIOS”**. El pago se realizará mediante cheque que al efecto se expida a su favor.

**SEXTA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- “LA PROVEEDORA”** se obliga a liberar a **“EL RECEPTOR DE SERVICIOS”** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional derivado del servicio prestado.

**SEPTIMA.- SUPERVISIÓN.- “EL RECEPTOR DE SERVICIOS”** a través del titular de la **DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO**, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **“EL RECEPTOR DE SERVICIOS”** presentar por escrito a el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

**OCTAVA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.-** El **“PRESTADO DEL SERVICIO”** será el única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para la prestación del servicio, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considerará a **“EL RECEPTOR DE SERVICIOS”** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **“LA PROVEEDORA”** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a el **“RECEPTOR DEL SERVICIO”** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.-** En caso de que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** no cumpla con las fechas establecidas para la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de el **“RECEPTOR DEL SERVICIO”**, se le aplicará una pena convencional de conformidad al artículo 201 fracción X y 211 del Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco y a la siguiente tabla:

DÍAS NATURALES DE ATRASO	POR CENAJE DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
01 (uno)	3% (tres) por ciento
De 10 (diez) días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de el <b>“RECEPTOR DEL SERVICIO”</b>





La pena convencional por atraso en el servicio prestado, se calculará por cada día de incumplimiento, a razón del 3% (tres por ciento), aplicado al valor de los servicios con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** autoriza a el **"RECEPTOR DEL SERVICIO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El cálculo de la pena lo realizará la Jefatura de Proveeduría de el **"RECEPTOR DEL SERVICIO"**, con base en la información que le proporcione el área requirente, debiendo remitir la petición vía oficio al Encargado de la Hacienda Municipal para su descuento.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** En los términos del artículo 201 fracción XI del Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá constituir una garantía a favor de el **"RECEPTOR DEL SERVICIO"**, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de pagaré, con una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la terminación de su vigencia. El pagaré deberá ser concedido a favor del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, el cual deberá ser llenado y anexo a este contrato para resguardo de la Hacienda Municipal.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** estará obligada a modificar el pagaré original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

El pagaré solo podrá ser cancelado y entregado a el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** hasta en tanto no se hayan cumplido de manera total las obligaciones contenidas en le presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** por virtud de este contrato, faculta a el **"RECEPTOR DEL SERVICIO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el **"RECEPTOR DEL SERVICIO"** comunique por escrito a el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** tal determinación.

El **"RECEPTOR DEL SERVICIO"** procederá a rescindir el presente contrato, si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:





- A) No otorga la garantía en los términos señalados con antelación en el presente contrato. En todo caso, serán a cargo de el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir el **"RECEPTOR DEL SERVICIO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en este instrumento, sus **ANEXOS** y demás datos y especificaciones que al efecto le señale el **"RECEPTOR DEL SERVICIO"** por conducto del área requirente.
- C) Suspende injustificadamente la prestación del servicio objeto de este contrato.
- D) No atiende las recomendaciones emitidas por el **"RECEPTOR DEL SERVICIO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- E) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- F) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El **"RECEPTOR DEL SERVICIO"** de conformidad a lo establecido en el artículo 244, del Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que sea necesario llevar a cabo la terminación anticipada, en los términos del numeral 3 del artículo 106 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las dependencias requirentes deberán hacer del conocimiento a la Dirección de la Hacienda Municipal a través de su Jefatura de Proveeduría, teniendo ésta a su vez, la obligación de notificar dicha medida a el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en el que se le notifique la resolución dictada.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de el **"RECEPTOR DEL SERVICIO"**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiese la prestación del servicio, quedará obligado el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por el servicio prestado, prevaleciendo la titularidad de **"RECEPTOR DEL SERVICIO"** sobre todos los productos derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, durante la entrega de lo adquirido, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

**DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, el **"RECEPTOR DEL SERVICIO"** y **"PRESTADOR DEL**



**SERVICIO”** se someten a la competencia de los Tribunales del Decimo Noveno Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en la Ciudad de Jalostotitlán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, así como las disposiciones supletorias afectas a dicha contratación.

Leído que fue el presente contrato y enterados el **“RECEPTOR DEL SERVICIO”** y el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** de su valor y consecuencias legales, lo firman en cuatro tantos originales en la ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco, a los días 19 de octubre del año 2021.

**POR “RECEPTOR DEL SERVICIO”**

**POR “PRESTADOR DEL SERVICIO”**

  
**DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  



  
**ROGELIO CESAR GUEDIMIN VICTORIA MATADOR DE TOROS**

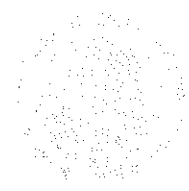
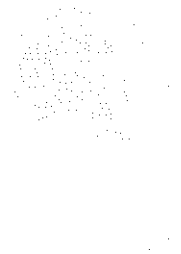
  
**LIC. ARTURO GONZÁLEZ GARCÍA**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
H. Ayuntamiento Constitucional San Miguel el Alto, Jalisco

  
**LIC. P. CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ REYNOSO**  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL  
TESORERÍA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO

**TESTIGOS**

  
**ELENA PALOMARES MENA**  
DE CULTURA Y TURISMO  


  
**LT. ERIKA BRAVO HERNÁNDEZ**  
JEFATURA DE PROVEEDURÍA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.



Whitaker Library  
1111 University Ave  
ANN ARBOR





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
SMA- SERVICIOS-HM-ESCUELA TAURINA-2021**

# **ANEXO 01**

## Descripción de la Prestación del Servicio





# ESCUELA TAURINA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO

## I ESCUELA TAURINA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO

La Escuela Taurina Municipal de San Miguel el Alto tiene un recorrido de dos años en su papel de fomento de la Fiesta Brava a través de la enseñanza del arte de torear y participación en festivales taurinos y novilladas en el municipio y en el estado de Aguascalientes.

- 1.- Impartición de clases los miércoles, jueves y viernes de cada semana.
- 2.- Demostración y clase práctica en la visita de las escuelas a la Plaza de Toros Carmelo Pérez un día a la semana.
- 3.- Exhibición taurina a los turistas en la plaza de toros Carmelo Pérez, previa coordinación con la Dirección de Turismo.

## ESCUELA ITINERANTE DE TAUROMAQUIA

Entre las acciones de promoción y difusión de la Tauromaquia como patrimonio cultural de San Miguel el Alto la Academia Taurina pondrá en marcha el programa "Escuela Itinerante de Tauromaquia" en coordinación con las Direcciones de Educación, Cultura y Turismo.

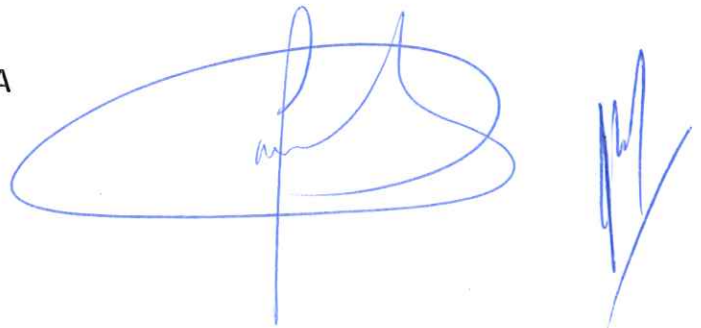
Para la acción formativa del arte de torear que se desarrolla en esta Escuela se requiere equipamiento y un paquete de acciones que la complementan desde una perspectiva cultural.

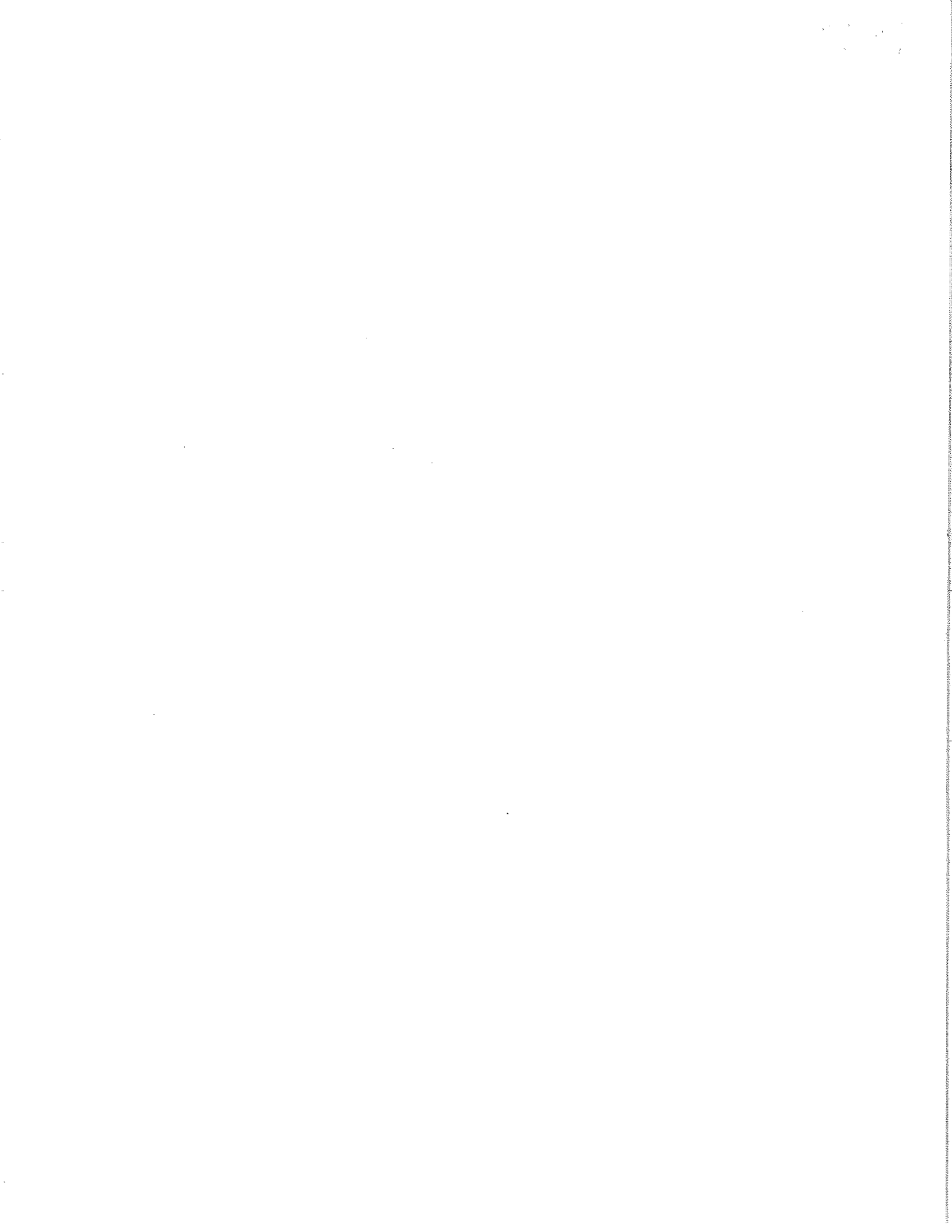
A través de La **Escuela Itinerante de Tauromaquia** los alumnos realizarán clases de exhibición de toreo de salón en distintas instituciones educativas del municipio constituyendo un innovador proyecto de promoción de la tauromaquia como patrimonio cultural de San Miguel el Alto.

## II ASIGNATURAS DE LA ESCUELA TAURINA

Son cuatro asignaturas

- 1 - LIDIA Y LITURGIA TAURINA







Es una práctica en la que hay que aplicar todo lo aprendido. El alumno entra en faena con la "Lidia y Liturgia Taurina" que le habla del rito de entrada en la plaza, el paseíllo y la disposición de los alguaciles, los espadas, los monosabios...

Esta asignatura, de **55 horas de duración**, cuenta los orígenes históricos del toreo y todas las claves para identificar a los componentes de la cuadrilla, reconocer la bravura del toro de lidia, saber cómo se llaman los distintos hierros y poder nombrar las partes que componen el traje de los toreros.

## **2 - LAS SUERTES DEL TOREO I Y II**

Las clases continúan con «Las suertes del toreo I» y «Las suertes del toreo II», de **100 y 90 horas** respectivamente.

En el desarrollo curricular de estas asignaturas se dice que hay que aprender a «seleccionar, limpiar y conservar los trastos para torear». Más concretamente, saber lo que es un capote y una muleta y adquirir práctica de cómo se doblan; conservar bien la espada y **limpiar con eficacia el descabello**.

Además, hay que aprender a hacer verónicas, embestir con pitones, practicar con carretones... Un área de estudio es la "**aplicabilidad del axioma en la suerte fundamental de la verónica**". Y otro: "**La pureza como base del toreo de muleta**". Si hay que matar al animal, debe hacerse «teniendo en cuenta sus características» y ejecutando esta tarea **con eficacia y pureza**.

Aquí aparecen las primeras lecciones de «**anatomía humana**» y primeros auxilios y el estudiante debe mantener «una condición física y psicológica suficiente para la práctica del toreo realizando actividades de acondicionamiento físico y psicológico y valorando la importancia de **una buena alimentación** en el cuidado integral del cuerpo».

Los exámenes, en este sentido, evalúan si el alumno ha procedido a la realización de rutinas específicas de calentamiento, ejercicios conducentes a la mejora de la resistencia, la velocidad y la **flexibilidad en las principales articulaciones**, la elasticidad, la coordinación y reflejos, la fuerza...

## **3 REGLAMENTACIÓN Y DERECHO TAURINO**

Esta asignatura de **30 horas** está destinada a «relacionar la regulación vigente de los espectáculos taurinos con los requisitos para la preparación, **organización y normal desarrollo de la fiesta** de los toros, identificando el papel de los profesionales que intervienen, las características de las reses de lidia y las medidas de prevención de infracciones y sanciones».





El alumno tiene que «valorar el carácter cultural, histórico y tradicional de la Tauromaquia como parte esencial del Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural de San Miguel el Alto, Jalisco.

#### 4.- OPERACIONES BÁSICAS

En «Operaciones básicas de manejo de la producción ganadera», hay 10 horas destinadas a enseñar a identificar a los animales y ejecutar de forma adecuada el marcaje, así como tener conocimiento de la ordeña de vacas y saber conocer el estado de salud de los animales.

En «Operaciones auxiliares de mantenimiento e higiene en instalaciones ganaderas», hay 10 horas más para aprender todo sobre el mantenimiento y el manejo de las instalaciones, la maquinaria y los equipos de la explotación ganadera. Hay que aprender a limpiar y desinfectar las instalaciones y, sobre todo, a tener «precauciones en la retirada de materia orgánica».

### III ESPECTÁCULOS TAURINOS TRADICIONALES

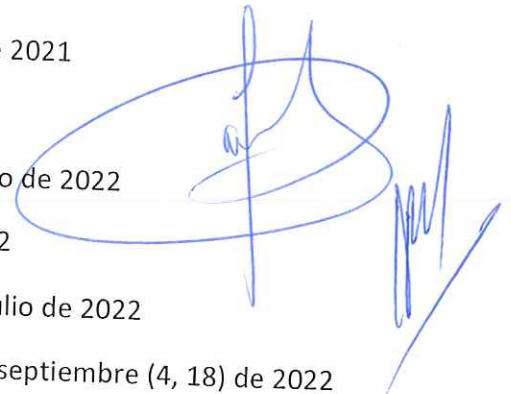
Los espectáculos taurinos tradicionales son aquellos festejos populares con reses de lidia cuya celebración arraigada socialmente se viene realizando en la localidad de forma continuada desde tiempos inmemoriales; tienen antigüedad acreditada de al menos ciento treinta años, en nuestro municipio.

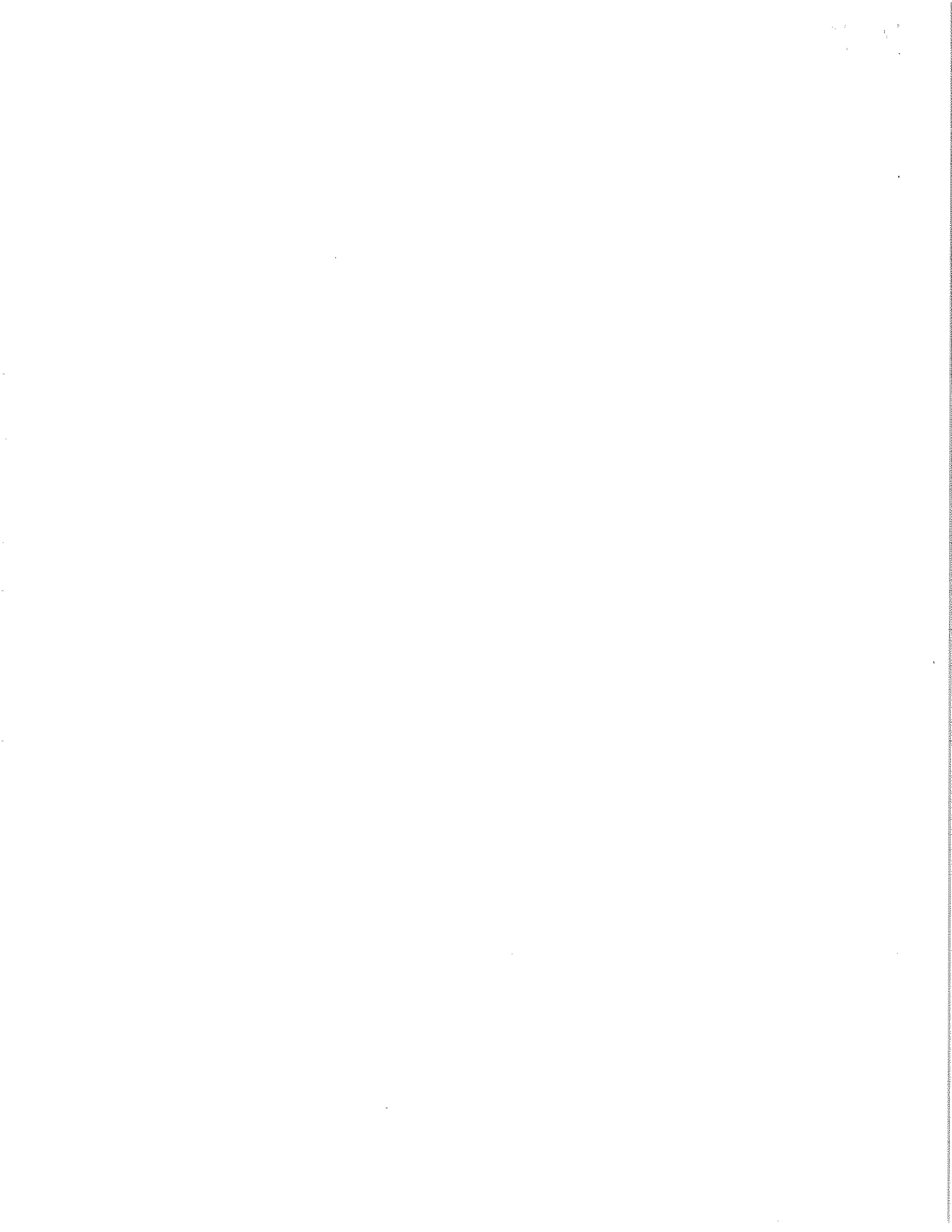
#### PROGRAMACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS

##### NOVILLADAS

##### 1.- CALENDARIZACIÓN

- 1.1 Novillada Revolucionaria - 21 de noviembre de 2021
- 1.2 Novillada de Año Nuevo – 2 de enero de 2022
- 1.3 Novillada del Amor y la Amistad – 13 de febrero de 2022
- 1.4 Novillada del Bicentenario – 24 de abril de 2022
- 1.5 Novillada Semana Turística Artesanal – 17 de julio de 2022
- 1.6 Concurso Nacional de Escuelas - Agosto (21) y septiembre (4, 18) de 2022





1.6.6 Tres eventos para buscar triunfadores

1.7 Novillada de Triunfadores – Sábado 24 de septiembre de 2022

## FESTIVALES TAURINOS

### 2.- DOS FESTIVALES ANUALES.

2.1 Aficionados prácticos

2.2 Enanitos toreros

## CORRIDAS DE TOROS

### 3.- TRES CORRIDAS DE TOROS

3.1 Año Nuevo

3.2 Festejo del 25 o 28 de septiembre de 2022

3.3 Festejo del 29 de septiembre de 2022

## IV CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO TAURINO ESPAÑA

Ingresar al novillero más destacado de la Escuela Taurina Municipal al Centro Internacional de Tauromaquia y Alto Rendimiento en Fuentelencina, Guadalajara, España y Anchuelo, Madrid, España.

1.- Beca por parte del H. Ayuntamiento 2021 – 2024

2.- Apoyo económico por parte de Arte, Casta y Toreo, AC

3.- Apoyo de particulares.



Rosendo Cejón Guzmán V.  
Rosendo Cejón



